

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

I. Téngase por notificado al demandado Miguel Ángel Forero Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien acusó recibo del correo electrónico remitido por el demandante.

II. No se tiene por notificado al demandado Jairo García Sandoval, toda vez que la notificación fue remitida por el demandante a la dirección electrónica jairo.garcia.sandoval@gmail.com y el correo reportado tanto en los anexos de la demanda como en el acápite de notificaciones corresponde a jairo.garcia.sandival@gmail.com.

III. Conforme lo anterior, no se accede a la solicitud de dictar sentencia y, en consecuencia, se requiere al demandante para que acredite la notificación del demandado Jairo García Sandoval en la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones o, en su defecto, **informe bajo juramento** como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica a la que fue dirigida la notificación, corresponde a la del demandado referido y aporte las evidencias, si dispone de ellas. De optar por esta última, deberá acreditar además, el acuse de recibo del correo electrónico remitido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00289-00

